

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

GOBIERNO CIVIL

Fomento. — Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A., varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con la determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 25 de junio próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Cerro de la Plata.

Madrid, 20 de mayo de 1931. El Gobernador Civil, Eduardo Ortega y Gasset.

(Núm. 1.386)

MINAS

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el Reglamento general para el régimen de la Minería, que del 24 al 31 del actual se practicará el reconocimiento y demarcación, si procede, del terreno solicitado para la mina de mineral de hierro, nombrada «Josefina», número 1.165, de los términos de Alameda del Valle y Oterodel Valle.

Madrid, 8 de mayo de 1931. El Ingeniero Jefe del Distrito, Ramón Machimbarrena.

DECRETO

Debiendo proceder por el personal facultativo de este distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mfa,

presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 8 de mayo de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

(Núm. 1.372)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Antonio Renales, camino viejo de Leganés.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas, un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Madero y con guía sanitaria.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset.

(Núm. 1.380)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

A los efectos de la ley Electoral, se hace público por el presente que sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales graduadas de Fuencarral y Colmenar Viejo, D. Anibal Fonseca Manzano y D. Maximiliano González Alonso, respectivamente.

El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja por Villamanrique de Tajo ejecutadas por el contratista don Julián Alcázar, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—261)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción del puente sobre el río Lozoya, en el camino vecinal número 311, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—260)

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a segunda y última subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 8,800 de la carretera de la general de Andalucía

a la de Extremadura, por Getafe y Leganés.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 348.567,04 pesetas importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 15 de junio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 17.428,35 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 13 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los

obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—256)

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día 13 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de abril último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0,46 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,71.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,46.

Litro de aceite, 2,08.

Idem de petróleo, 1,38.

Kilogramo de carbón, 0,26.

Idem de leña, 0,10.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 16 de mayo de 1931.—Simón Viñals.—Visto bueno: Salazar Alonso.

(Núm. 1.358)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de exhortos

Por el presente se notifica a la señora Marquesa viuda de Riestra, cuyo domicilio se ignora, por haberse practicado las liquidaciones definitivas y que fueron consentidas en cada uno de los 14 expedientes instruidos con ocasión de la partición de un séptimo de 33,70 por 100, relacionados con la adquisición de varios solares y tierras a la Testamentaría de D. Angel Calderón Ozore en el año de 1926.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico Administrativo de 29 de julio de 1924 se publica este edicto.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—142)

Por la presente se notifica a doña Eloisa Hernández Fernán-Valcárcel e hijos cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa sita en la calle de Roma, número 23, de superficie de 120 metros cuadrados, adjudicada por la testamentaría D. Enrique Varela Parrando en 30 de enero de 1929.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico Administrativo, de 28 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—143)

Por el presente se notifica a doña Dolores Fernández Arnáiz cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela segregada que linda al Norte o frente, con la calle de Queremón Castelló continuación de la de López de Hoyos, que tiene de superficie 378,75 metros por compra a don Francisco García Molinas en 8 de junio de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico Administrativo de 28 de julio, se publica este edicto.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—144)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Eugenio Arauz y Pallardo, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber: Que por el mozo Jorge Vázquez García, del alistamiento de 1929, que ha solicitado la incorporación a filas de primera clase, como hijo de madre abandonada, pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero de Vicente Vázquez Ribón, padre del mozo autes aludido, que desapareció del domicilio conyugal de San Ildefonso (Segovia).

Por el presente requiero a todas las Autoridades que tengan noticias de dicha individuo, lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de mayo de 1931.—Eugenio Arauz y Pallardo.

Don Eugenio Arauz y Pallardo, Teniente de Alcalde del distrito de: Congreso.

Hago saber: Que por el mozo Fernando Pérez Pretel, número 546 del Reemplazo de 1927, y que tiene alegada la excepción de ser hijo de madre abandonada, por cuyo motivo se desea saber el presunto paradero de Francisco Pérez Arroyo, de sesenta y dos años de edad, natural de Rueda, que contrajo matrimonio en Mazarón (Murcia), que desapareció de la casa conyugal hace más de diecisiete años; suplicando a todas las Autoridades y al público en general, tan pronto sepan el paradero de dicho individuo lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, número 19.

Madrid, 20 de mayo de 1931.—Eugenio Arauz y Pallardo,

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Lucio Martínez Gil, Teniente de Alcalde de este distrito y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que teniendo que revisar en el año actual el expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas que los reclutas de este distrito Enrique Rodríguez Gil y Luis Garrido Garcés, números 869 y 397 del alistamiento del reemplazo de 1929, tienen concedida, por mantener a su abuelo, el primero, y por mantener a su abuela, el segundo, se necesita justificar la continuación en ignorado paradero de Diego Rodríguez Alba y Juan Garrido Corral, padres respectivos de los reclutas indicados, los

cuales desaparecieron hace más de doce años del domicilio conyugal, sito en las calles de Constructora Benéfica, 11, bajo, y Castillo, número 3, de esta Capital, respectivamente.

En su consecuencia, por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dichos individuos, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 13 de mayo de 1931.—Lucio Martínez.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.—ELECCIONES

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que en la relación de pueblos de esta provincia en que han de celebrarse elecciones de Concejales el día 31 del mes actual, publicada en el número 118 de este BOLETÍN OFICIAL, se ha incluido erróneamente el pueblo de Collado Villalba, en el que no debe verificarse dicho acto por ser válida la elección que se verificó el día 12 de abril último.

Madrid, 21 de mayo de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

(Núm. 1.394)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Ricardo Costillas y Gil Negrete, contra D. Luis Nonide, en reclamación de un crédito de doce mil pesetas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

Finca:

Una casa sita en Madrid y su calle de Zabaleta, número quince, con accesorias a la calle de Canillas, número diez, antes la primera calle de Zurbano, número cinco, provisional, destinada a fábrica de papeles pintados, barrio de la Prosperidad, distrito municipal y judicial de Buenavista, e hipotecario del Norte, fuera del Ensanche, donde se juntaban los caminos de Hortaleza, que salían de las puertas de Acaña y de Santa Bárbara, que linda: por el frente o fachada principal, que es el Sur, con la citada calle de Zabaleta, en una línea de trece metros noventa y tres centímetros; por la derecha, entrando, que es el Oriente, con propiedad de don Simón Martínez Quesada, en una línea de cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros; por la izquierda, que es el Poniente, con solar de D. Vicente Muñoz, en una línea de cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros, y por el testero, que es el Norte, con la calle de Canillas, a la que tiene otra fa-

chada en una línea de trece metros noventa y tres centímetros. Las líneas descritas comprenden una superficie de setecientos setenta y seis metros treinta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a diez mil pies cuadrados. Constaba la edificación de planta baja, distribuida en cinco crujías, dos paralelas a la fachada principal, otra paralela a la de Canillas, y otras dos perpendiculares a las anteriores, quedando al centro un patio, el piso principal que comprende las crujías paralelas a la fachada, y el segundo que solo comprende las crujías paralelas y adyacentes a la calle de Zabaleta, todas ellas destinadas a talleres y almacén de papel, y materiales para la industria de papel pintado. En la actualidad hay en el lugar que ocupaba una nave central que fué demolida, una edificación de dos plantas (bajas), distribuidas en dieciocho viviendas de a cinco piezas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de junio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El precio porque la referida finca sale a subasta será el de veinticuatro mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán, consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días, contados desde la notificación, haciendo saber la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que si rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón

(D.—118)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por

procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen a instancia de D. César Perrote y Miguel, contra D. Fernando Ruano Prieto, se anuncia de nuevo la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente:

Finca

Un estacar en el sitio de Pachena, término de Arjona, provincia de Jaen, compuesto de mil noventa plantas, en dieciocho fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes a diez hectáreas y cuarenta y seis áreas sesenta y siete centiáreas; lindando, por Saliente, con estacar que fué de doña Francisca de Paula y D. Eufasio Muñoz Cobo y Ubeda, hoy de D. Diego de los Ríos y Muñoz Cobo; por el Mediodía, con tierras que pertenecieron a D. José Pérez Erazquín, hoy sus herederos; por Poniente, con un estacar perteneciente a los herederos de doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano, y por el Norte con el Camino de Porcuna a Escañuela.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día 23 de junio próximo, a las once de su mañana y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y un mil doscientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
Dimas Camarero.

(A.—961)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos por D. Alejandro Diego Gutiérrez, contra don Jesús Abascal Pérez, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de seis mil pesetas, en que han sido tasados los semovientes siguientes:

Una vaca llamada Morena, de pelo negro y de cinco años, holandesa.

Otra vaca llamada Jardinera, pin-

ta blanca y negra, de cinco años, holandesa.

Otra vaca llamada Pequeña, pinta blanca y negra, de cuatro a cinco años, holandesa.

Otra vaca llamada Carhuna, pelo pinta blanca y negra, de seis a siete años.

Otra vaca llamada Carvina, blanca y negra, un poco bragada, de seis años, holandesa.

Otra vaca llamada Capitana, blanca y negra, de igual edad, holandesa.

Otra vaca, pinta blanca y negra, de igual tiempo y también holandesa.

Cuyas vacas se encuentran depositadas en poder de D. Bernabé Diego Pelayo, vecino de Madrid, calle de Jardines, número veinticuatro.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once y media de su mañana, haciéndose presente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque los semovientes salen a subasta; y

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma porque dichos bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

Ignacio Infante (A.—962)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno, se sigue, instado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Enrique y doña María Teresa Arroyo Beruete, expediente en justificación del dominio en que expresa se encuentran sus mandantes por mitad y proindiviso de las siguientes fincas, en término de El Escorial, al sitio Ladera de Navalquejigo, y que adquirieron por herencia de su señor padre D. Enrique Arroyo Rodríguez:

Primera

Un terreno al sitio Ladera de Navalquejigo, de seis hectáreas cincuenta y nueve áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Este y Oeste, con propiedades del señor marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río y don Miguel Hernández Nájera, y Sur, el ferrocarril del Norte.

Segunda

Otra al mismo sitio, de una hectárea noventa y nueve áreas cincuenta y una centiáreas, que linda: al Norte, finca de don Miguel Hernández Nájera; Este, de D. Enrique Arroyo, hoy sus hijos don Enrique y doña María Teresa Arroyo; Sur, propiedad del señor marqués de Cruilles, hoy doña Blanca

del Río, y ferrocarril del Norte, y Oeste, dicho ferrocarril.

Tercera

Otra al mismo sitio, de tres hectáreas cincuenta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda: al Este y Norte, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Sur, del señor marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río, y Oeste, de don Enrique Arroyo, hoy sus hijos D. Enrique y doña María Teresa Arroyo.

Cuarta

Otra en el indicado sitio, de dos hectáreas sesenta y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas, linda: al Norte y Este, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Sur y Oeste, del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río.

Quinta

Otra en el mencionado sitio, de tres hectáreas veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, propiedad del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río y D. Miguel Hernández Nájera; Este, finca de este mismo señor; Sur, ferrocarril del Norte, y Oeste, finca del señor Marqués de Cruilles.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en mencionado expediente, con fecha veinte de marzo último, y en la que entre otros particulares se encuentra el de admisión del escrito inicial del mismo, por medio de este tercero y último edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción del dominio que de esas fincas se interesa en favor de los promovedores del expediente, y se cita a los que tengan en esos predios cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar algún derecho en memorado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el día nueve de abril último, previniéndoseles que, de no efectuarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
José Martínez (A.—964)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de ayer, en autos promovidos por el excelentísimo señor don Gonzalo López de Ceballos y Ulloa, conde de Peña-Castillo, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don Antonio Ruiz González, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario importante ochenta mil pesetas, intereses vencidos, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la casa en construcción en una calle particular en esta Capital, que va de la calle de Blasco de Garay a la de Guzmán el Bueno, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día treinta de junio próximo a las once de la mañana en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que este se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado, el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—119)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Inocenta del Campo Belloch, representada por el Procurador D. Francisco Javier Abella, contra D. Francisco del Campo Pinilla y D. Félix Fuentes Alcalá, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y por la cantidad de dos mil seiscientas veinticinco pesetas, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una finca urbana, situada en el término de Vallecas y su calle de Sol y Ortega, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno. — De todo lo cual doy fe.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—966)

GETAFE

Don Agrelío Artacho, Juez de primera instancia e instrucción de Getafe.

Hago saber: Que para la efectividad de las costas impuestas a don Teodoro Alía, en el recurso de apelación que interpuso contra auto desestimando la querrela que promovió contra D. Nicolás Crochet, se acordó sacar a primera subasta los muebles y efectos embargados como de la propiedad de aquél, por el precio de su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de junio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación pericial, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta y de la tasación

Cinco veladores de mármol, a 28 pesetas cada uno, 140; cinco veladores de madera, a 7,35; una mesa cuadrada de madera, 5; 20 banquetas de madera, a 2,25, 45; un mostrador de madera, cubierto de cinc, 50; un barreño de cinc, 1,50; una estantería de madera, con cuatro entrepaños, 10; 15 vasos de medio chico, 6; 9 copas de vino, 2,60; 4 vasos de vino, a 1,25, 7,50; dos botellas llenas de Anís Martín, 6; una botella llena de Anís Escarchado, 1,50; 19 botellas vacías, de varias clases, 1,90; 3 garrafas de arroba, forradas mimbre, a 2,50, 7,50, y un embudo blanco, 1,00. — Total, 322,80 pesetas.

Getafe, 30 de abril de 1931. — Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. Aurelio Artacho.

(O.—140)

PALACIO

EDICTO

En virtud de resolución dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, contra D. Angel Arnaz y Butigiegt, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar a dichos herederos o causahabientes por medio del presente edicto en atención a desconocerse

sus actuales domicilios y paraderos, la expresada resolución, requiriéndoles para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos y a la rescisión del préstamo en ella consignado, requiriéndoles también para que en el plazo de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, consistente en un trozo de tierra plantado de naranjos y algunos otros árboles frutales, en término de Totana, partido de Morti, huerto que llaman de «Talón», bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, siendo dicha resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor González Llana.—Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere, y habiendo transcurrido el plazo de quince días, desde la presentación de la demanda origen de los mismos, sin que por el deudor se hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, por virtud del préstamo consignado en la escritura origen de dichos autos, ni los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que se mandará librar o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en dicha escritura, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión al alguacil que corresponda y secretario que dé fe a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma. Librándose para que todo ello tenga lugar el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Totana, el cual será extensivo para que por el Juez exhortado se dirija mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad del partido a fin de que tome anotación preventiva del secuestro que se decreta consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de doscientas diecisiete pesetas con sesenta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de quinientas pesetas para costas y gastos, así como para que dirija otro mandamiento al mismo registro a fin de que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de pri-

mero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, todo ello conforme se solicita en lo principal y al otrosí, notifíquese esta providencia a los herederos o representantes legítimos de los derechos del señor Aznar por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Totana e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Murcia, requiriéndoseles asimismo para que en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo y también para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, todo ello en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de dichos herederos, y librándose para que tenga lugar la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha Ciudad.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, González Llana.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Angel Arnaz y Butigiegt, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—117)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Teodoro de Lucas Duque, contra D. Luis Elías Cabezón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de novecientas ocho pesetas, en que han sido tasados varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día treinta del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que

las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Luis Elices, domiciliado en la calle de la Palma, número treinta y dos, tienda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

El Juez municipal,
Alfonso Sánchez Cervera

(A.—968)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Narciso Recuero, representado por el Procurador D. Fernando Pinto, contra D. José y D. Vicente Sol, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, como apoderado de D. Narciso Recuero García, contra D. José y D. Vicente Sol, domiciliados en la calle de Pedro Unanue, número dieciocho, sobre pago de novecientos cincuenta pesetas, importe de dos letras de cambio aceptadas por el primero y avaladas por el segundo, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados D. José y don Vicente Sol, al primero como aceptante y al segundo como avalista, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante don Narciso Recuero García o a quien legalmente le represente la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, que les reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de esta cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda o sea desde el día trece de marzo anterior, los gastos de protesto y las costas causadas en el juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Sol, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó
(A.—969)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Instrucción pública

En cumplimiento de lo acordado

por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el 24 de abril último, se abre concurso público, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la contratación de nuevas instalaciones de alumbrado y timbres con sus aparatos correspondientes en los grupos escolares de propiedad municipal denominados, «Legado Crespo», «Magdalena Fuentes», y «Conde de Peñalver», de esta capital, presupuestadas por un total de 43.741,68 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Instrucción pública del excelentísimo Ayuntamiento.

Los concursantes harán sus propuestas en instancias debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, bajo sobre cerrado, que se entregará en el Registro general del Ayuntamiento, durante el plazo señalado y horas hábiles de esta dependencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 21 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—263)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Secretaría.—Establecimientos

Por Orden fecha 13 del actual, del Excmo. señor Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de octubre de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don Ezequiel de Selgas y Marín, como Presidente del «Centro Asturiano», de esta Capital, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso a la citada Sociedad, la multa de 1.000 pesetas por infracción de las normas de índole gubernativa que regulan el régimen de recreos que se celebran en Círculos y Centros que por sus estatutos o reglamentos, persiguen fines recreativos, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 18 de mayo de 1931.—El Director General, Angel Galarza.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

El Sr. Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de José Alía Ludeña, contra otra y la Compañía Madrileña de Contratas, sobre reclamación por accidente de trabajo, ha acordado se cite a la representación legal de dicha Compañía demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, núm. 1, con objeto de asistir al juicio, que tendrá lugar en esos día y hora, en tercer lugar, previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valer-

se y aperecida de que, si no comparece, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a expresada Compañía demandada, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de abril de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez.

(Núm. 1.339)

El Sr. Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de Pedro Perni Sánchez, contra otros y D. Vicente Hervás, sobre reclamación de salarios, ha acordado se cite a dicho demandado, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que el día veinticuatro de julio próximo, a las once de su mañana, en tercer lugar, comparezca en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, núm. 1, con objeto de asistir al juicio, que tendrá lugar en esos día y hora, previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse, y aperecido de que, si no comparece, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a expresado demandado D. Vicente Hervás, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.338)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Pedro Ortega García, contra el señor Conde de Santa María de la Sista, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 17 de enero de 1931.—El Sr. D. Antonio Bailén Lozano, Magistrados de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, habiendo visto el presente juicio con intervención del Jurado, entre partes: como demandante, Pedro Ortega García, mayor de edad, jardinero, vecino de esta Capital, asistido del Letrado D. Luis Escobar, y, como demandado, el excelentísimo señor Conde de Santa María de la Sixla, sobre salarios, sin que haya comparecido el demandado ni persona alguna en su nombre, por lo que Su Señoría acordó celebrar el juicio en su rebeldía, por estar citado con cédula.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado señor Conde de Santa María de Sixla, a que pague al demandante Pedro Ortega García, 290 pesetas por salarios devengados y semana de despido, absolviendo a dicho demandado de las demás pretensiones del actor.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio mando y firmo, Antonio Bailén. Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Conde de Santa María

de la Sixla, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de Marzo de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.337)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALDEAVERO

Bajo el tipo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia para el día 14 de junio próximo, hora de once a doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, por el tiempo de 1.º de julio de 1931 al 30 de junio de 1932.

Si en ésta no hubiera postor, se celebrará la segunda y si no la tercera subasta a los diez días en el propio local y horas señaladas, con la rebaja correspondiente.

Valdeavero, a 20 de mayo de 1931. El Alcalde, Eusebio Garrido.

(Núm. 1.393) (E.—262)

TITULCIA

Don Francisco Alvarez Hijosa, Alcalde Presidente de esta villa de Titulcia (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, para proveer en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, con el haber anual de 2.500 pesetas, por renuncia del que la desempeñaba; se abre a concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados presenten en dicho plazo en esta Alcaldía o en la superioridad, los documentos siguientes:

Instancia, Certificaciones de buena conducta, de nacimiento, penales y Título o Certificación que del mismo tenga el interesado.

Dado en Titulcia, a 9 de mayo de 1931.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

(Núm. 1.375) (O.—148)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se hace saber que se instruye expediente en este Ayuntamiento para devolución a D. Florencio Martín Pastor de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento para responder de la gestión del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, de la que estuvo encargado en los años 1928, 1929 y 1930, admitiéndose reclamaciones contra la misma en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 13 de mayo de 1931. El Alcalde (Firmado).

(O.—139)

TIELMES

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1930, aprobadas por la entidad municipal a quien pertenece, se encuentran expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de presentar reclamaciones, según preceptúan los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento.

Tielmes, 11 de mayo de 1931.—El Alcalde Presidente (Firmado).

(Núm. 1.343)

Tribunal de oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal de Toledo

PROGRAMA

Derecho Civil

1. Código Civil vigente.—Su estructura y contenido.
2. Ambito territorial de la aplicación del Código Civil vigente y materias en que tiene aplicación. Derecho común y Derecho foral.
3. Las fuentes del Derecho en el Código civil.—Naturaleza y caracteres de la Ley.—Formación, promulgación y publicación de la Ley.—Naturaleza jurídica de los Decretos leyes.
4. Costumbre: su naturaleza y clases.—La cuestión de su prueba. Los principios generales del Derecho.
5. La Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Puede ser considerada como fuente del Derecho, no obstante el silencio del Código.
6. Personalidad.—Condiciones legales del nacimiento.—Su viabilidad en el Código civil.—Prueba del nacimiento.
7. Extinción de la personalidad. ¿Cómo debe entenderse jurídicamente el precepto contenido en el primer apartado del artículo 32 del Código civil?—Presunción de conciencia.
8. Estado civil de las personas. Capacidad civil.—Causas modificativas de la capacidad.—Interpretación del artículo 32 del Código civil.
9. Nacionalidad y extranjería. Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Condición jurídica del extranjero.
10. Adquisición, pérdida, recuperación y conservación de la nacionalidad.
11. Incapacidad de los menores. Doctrina legal sobre el menor incapaz.—Doctrina legal sobre el menor emancipado.—Modos de suplir la incapacidad por edad.—Forma de hacer constar en el Registro Civil las emancipaciones.
12. Modificación que la enfermedad produce en la capacidad según el Código civil.—Efectos de los actos jurídicos celebrados por los incapaces, antes y después de su declaración judicial de incapacidad.
13. De la interdicción civil.—Sus efectos.—De la incapacidad del prodigo.
14. Domicilio.—Su concepto y efectos legales.—Ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y sus efectos.
15. Personas jurídicas.—Concepto legal y especies.—Su capacidad civil.—Aplicación de sus bienes en los diversos casos de extinción de su personalidad.—Domicilio de las personas jurídicas.
16. Matrimonio.—Sus clases según el Código civil.—Cuestiones a que ha dado lugar la aplicación del artículo 42 del Código civil.
17. Prueba del matrimonio.—Efectos civiles del matrimonio canónico.
18. El matrimonio civil en nuestro derecho.—Requisitos previos de su celebración.
19. Celebración del matrimonio civil.—Carácter distintivo de la función que desempeña el Juez municipal en el matrimonio civil y en el canónico.
20. Derechos y obligaciones entre marido y mujer.—La capacidad de la mujer casada.

21. Nulidad y divorcio en el matrimonio civil.—Causas, medidas provisionales y efectos.

22. Circunstancias que determinan la filiación legítima.—Sistema del Código civil en el orden a la prueba de la legitimidad.

23. Investigación de la paternidad.—Casos en que está permitida por la legislación española.

24. Las acciones de impugnación y reclamación de estado en el Código civil.—Las solicitudes deducidas en tales casos para modificar las inscripciones, ¿son meras acciones de rectificación del registro?

25. La filiación ilegítima en el Código civil.—Hijos naturales.—Prueba del reconocimiento.—¿Puede el padre reconocer al hijo concebido pero no nacido? ¿En qué forma y con qué efecto en el Registro civil?

26. Concepto, clases y efectos de la legitimación.—Hijos ilegítimos no naturales.

27. Patria potestad.—Sus efectos en cuanto a las personas de los hijos y en cuanto a los bienes de los mismos.—Extinción de la patria potestad.

28. Examen de los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres sobre los bienes de los hijos.—Enajenación de los bienes de los hijos sometidos a la patria potestad.

29. Sistema del Código civil en materia de tutela.—Clases de tutela y de las personas sometidas a ella.

30. Atribuciones y obligaciones del tutor y del protutor.—Causas por las que se sigue la tutela.—De las cuentas y del registro de las tutelas.

31. El consejo de familia en el derecho español.—Poderes que le corresponden como órgano tutelar. Intervención del Juez municipal, antes y en su constitución.

32. Concepto, fundamento y utilidad del Registro Civil.—Historia y legislación vigente en España.

33. La inscripción, el Registro Civil como acto jurídico.—Personas, forma, contenido: las acciones del Registro.—¿Existe entinomia entre la ley del Registro Civil y el artículo 326 del Código Civil?

34. La nulidad de la inscripción y las rectificaciones en el Registro. La inscripción como prueba preconstituida: valor y alcance de esta prueba.—La publicidad del Registro.

35. Clasificación legal de los bienes.—De los bienes inmuebles.—De los bienes muebles.—Cosas incorporales.—De los bienes según las personas a quien pertenecen.

36. Concepto legal de la propiedad.—Contenido y expresión del dominio.

37. Acciones que garantizan la propiedad.—Consideración especial de la reivindicatoria.

38. Modo de adquirir la propiedad.—Sistema legal de su adquisición, según se trate de inmuebles o muebles.

39. Valor de la inscripción en el Registro de la Propiedad.—Registros de la Propiedad.—Su origen.—Necesidad y funciones que le están encomendadas.

40. Examen de las facultades comprendidas en el derecho de dominio.—La cesión.

41. Comunidad de bienes.—Sistema del Código Civil.—Administración de la casa común.—Extinción de la comunidad.

42. Concepto legal de la posesión.—Sus clases.—Elementos y modos de adquirir la posesión.

43. Pérdida y protección de la

posesión.—Posesión de inmuebles. Idem de muebles.

44. El usufructo, el uso y la habitación como derechos reales independientes. Constitución y extinción del usufructo.

45. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Idem de los tenedores de los derechos de uso y habitación.

46. Concepto legal de las servidumbres.—Clasificación de las servidumbres en el Código.—Consideración especial de las servidumbres positivas.

47. Adquisición de las servidumbre.—La servidumbre de paso, ¿implica enajenación del suelo?

48. Servidumbre de medianería. Idem de luces, vistas y aguas fluviales.—Extinción de las servidumbres.

49. Concepto legal del derecho real del censo.—Sus especies en el Código Civil.—Constitución y extensión de los censos.

50. Naturaleza del censo enfiteutico.—Doctrina referente al mismo. Distinción entre el dominio útil y el directo.

51. Derechos reales de garantía. Notas diferenciales entre hipoteca, prenda y anticresis.—Concepto y elementos del derecho real de hipoteca.

52. Régimen hipotecario español.—Cosas que pueden hipotecarse y cosas que no pueden hipotecarse. Hipotecas legales y voluntarias.—Extinción del derecho de hipoteca.

53. Sucesión mortis causa.—Clases.—Concepto de la herencia.—De los sucesores a título universal y a título particular. Sus diferencias.—

54. Definición legal del testamento.—Diferentes formas de testamentos admitidas por el Código civil.—Testamento ológrafo. Sus reglas. Testamento cerrado.

55. Testamento abierto: sus reglas.—Cuestión sobre la validez del testamento abierto otorgado con fecha posterior a la que, según el Registro, falleció el testador.—Testamentos especiales: sus reglas.

56. Capacidad para testar.—Capacidad para suceder por testamento y fuera de él.

57. Institución de heredero.—Especies de los mismos.—Formas y efectos.—Cuestiones acerca de la libertad de testar.

58. Derecho de acrecer.—Los sustituciosos y sus clases.—Doctrina referente a ellos, según el Código Civil.

59. Concepto de la legítima.—Quiénes tienen derecho a ella.—Efectos de la preterición.—Legítimo de los ascendientes legítimos.

60. Legítimo de los ascendientes, del cónyuge viudo y de los hijos naturales.—Su determinación y modo de pagarla.

61. Principios del Código civil en materia de desheredación.—Doctrina acerca de las mejoras.

62. Concepto y especies de legados.—Doctrina del Código civil en orden a su adquisición y pérdida.—Derecho de acrecer entre legatarios.

63.—Modos de conocer y dar autenticidad a los testamentos.—Nulidad y caducidad de los mismos.—Mención especial de la nulidad y del testamento cerrado.

64. Albaceas o testamentarios.—Sus clases.—Facultades y obligaciones.—Extinción del albaceazgo.

65. Interpretación y ejecución de los testamentos.—Doctrina relativa a la revocación de los mismos.—Registro de Actos de última voluntad.

66. Sucesión intestada.—Principios que la informan.—Ordenes de

sucedir según la diversidad de líneas.

67. Examen especial de la sucesión del Estado.—Del derecho de representación.

68. Bienes reservables.—Quiénes están obligados a reservar.—Derechos del reservatorio.—Extinción de la reserva.

69. Aceptación de la herencia.—Clases de aceptación.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

70. Repudiación de la herencia y efectos de la misma.—Comunión entre los herederos.—De las precauciones que se deben adoptar cuando la mujer queda en cinta.

71. Colocación y partición de bienes hereditarios.—Efectos de la partición.—Rescisión de la misma.—Pago de las deudas hereditarias.

72. Concepto y clasificación de las obligaciones.

73. La mancomunidad y la individualidad en orden a las obligaciones: sus efectos.—La condición y el plazo en orden a las mismas.—De la obligación con cláusula penal.

74. Fuentes de las obligaciones. Concepto de contrato.—Sistema de contratación: doctrina del Código.

75. Requisito del contrato.—Consentimiento objeto y causa.—La capacidad e incapacidad para contratar. Eficacia de contratos.

76. Generación, perfección, consumación e interpretación de los contratos: sus reglas según el Código civil.

77. De la nulidad y de la rescisión de los contratos.—Diferencias entre una y otra.

78. Del incumplimiento de las obligaciones: sus efectos.—Caso fortuito, culpa y dolo.—Doctrina referente a la moral.

79. Ejercicio por el acreedor de las acciones y derechos del deudor. Las acciones subrogatorias.—Doctrina acerca de ellas en el Código civil.

80. Impugnación por el acreedor de las acciones realizadas por el deudor en fraude o perjuicio de sus legítimos derechos.—La acción pauliana.

81. Teoría del concurso de acreedores.—De la prelación y concurrencia de los créditos.

82. Extinción de las obligaciones.—Doctrina legal del pago.—De la imputación de pagos y cesión de bienes.

83. Ofrecimiento de pago y consignación.—Consideración especial de la novación y compensación.

84. De la transmisión de las obligaciones.—Cesión de créditos.

85. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Regímenes económicos del mismo.—Consideración especial acerca de la naturaleza de la sociedad de ganancias y reglamentación de la misma en el Código Civil.

86. Especies de bienes que la mujer aporta al matrimonio.—De la dote.—Sus clases y regulación en el Código Civil.

87. Derechos de la mujer casada en garantía de los bienes que aporta al matrimonio.

88. Compra.—Venta.—Sistema del Código Civil.—Derechos y obligaciones del comprador y del vendedor.

89. Pactos que pueden agregarse al contrato de compra-venta, e Retractos convencional y legal.—Permuta.

90. Concepto y especies del arrendamiento en el Código Civil.—Naturaleza legal del arrendamiento inscribible.—Consideración especial del arrendamiento de inmuebles e

innovaciones de los Reales decretos sobre inquilinato.

91. El arrendamiento de servicio.—El contrato de obras por ajuste o a precio alzado.

92. El contrato de Sociedad en el Código Civil.—Sus especies.—Principales obligaciones que produce el contrato de sociedad.

93. El concepto legal del contrato de mandato. Mandato y representación en nuestro Código. Efectos jurídicos del contrato de mandato.—De los modos de acabarse el mandato.

94. Del contrato de préstamo y sus especies en el Código Civil.—Principales obligaciones que produce el comodato y el simple préstamo.

95. Del depósito: su naturaleza y caracteres. Obligaciones fundamentales del depositario y del depositante.—Depósito irregular.

96. Concepto de los contratos aleatorios en el Código Civil.—Enumeración y características especiales de cada uno.

(Continuará)

Asociación Gremial de Detallistas de Carbones de Madrid

No habiéndose reunido número bastante en primera citación para el cómputo que exige el artículo 6.º del Reglamento, convoca a sus asociados, en segunda, a la Asamblea que se celebrará en el domicilio social, Abada, 2, 1.º, el día 25 de los corrientes, a las nueve y media de la noche, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la disolución o continuación de la Asociación.

2.º Caso de continuación, sobre dimisión de la Junta directiva y nombramiento de la que haya de sustituir.

3.º Caso de disolución, sobre nombramiento de asociados liquidadores y determinación de sus facultades.

Se previene que será válido el acuerdo que se tome por el 80 por 100 de los asociados que concurran, sobre la disolución de la Asociación, y por la mitad más uno respecto a los demás asuntos, y que la falta de asistencia no justificada se sancionará conforme al artículo 27 del Reglamento.

Madrid, 19 de mayo de 1931.

El Secretario,
Jesús de Diego
(A.—965)

“COVADONGA” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

El Comité técnico, por expresa delegación del Consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de convocar a Junta general de Accionistas, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, que se ha de celebrar en el domicilio social de la Compañía, calle de Alcalá, número 25, el día 2 de junio próximo, a las trece, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del último ejercicio.

Renovación de cargos.

Madrid, 22 de mayo de 1931.

Por el Comité técnico de

«Covadonga»,

Félix Benítez de Lugo

(A.—967)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70